REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Restitución Leasing
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	BTL STRATEGY S.A.S.
Radicado	05001 31 03 015 2020 00167 00
Asunto	Corrección Sentencia.

El día 5 de octubre de 2021, este Despacho emitió sentencia escrita en el presente asunto, y oportunamente el apoderado que tutela los derechos de la parte demandante, solicitó mediante correo electrónico presentado el día 08 de los mismos mes y año, la corrección de la misma en su parte resolutiva, en donde este juzgado cometió algunos yerros de digitación.

Respecto a la CORRECCIÓN de providencias, el artículo 286 del Código General del Proceso, preceptúa:

> *"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio a solicitud de parte, mediante auto.*
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."*

Con base en la norma transcrita, advierte el Despacho que la solicitud del memorialista es procedente, pues efectivamente se observa que en algunos acápites de la sentencia citada, se incurrió en error por escribir incorrectamente algunas palabras, que aunque no influyen en la parte resolutiva de la sentencia, si es importante que queden plenamente claras.

Indicó el memorialista que las aclaraciones que se solicitan son:

En cuanto al numeral 1º de la solicitud manifestó, que la fecha del otrosí del contrato No. 216044, es el 24 de septiembre de 2018, y no el 19 de octubre de 2018, como se indicó en el numeral 1º de la parte resolutiva del fallo que se corrige.

Sin embargo, advierte el juzgado que en referencia a este punto no se hará corrección alguna, por cuanto verificado el OTROSÍ aludido, se patentiza que la fecha de suscripción del mismo, fue la indicada en la sentencia, como también así fue indicado por el mismo apoderado en el hecho 1º inciso 2º de la demanda.

En lo referente a corregir la sentencia, en su numeral 1º, en los siguientes enseres, por cuanto al momento de la anotación de los mismos, se cometió yerro en su transcripción, lo cual una vez verificado por el Despacho, se advierte que efectivamente le asiste la razón al apoderado de la parte demandante; por tanto se procederá a las correcciones solicitadas, en la parte resolutiva de dicha sentencia.

Entonces, del contrato 216044, se corrigen los siguientes ítems, los cuales quedarán:

- 5 FREIDORA DE PRESIÓN A GAS MARCA HILMA REFYXY 25D

- 8 MUEBLE DE PLANCHA 60X45X90 CMS, CAMPANA TIPO EUROPEA 220X75X50 CMS MESA CON AZAFATES 140X80X90 CMS MESA PARA VITRINA 120X85X95 CMS.

- 1 EXTRACTOR TIPO HONGO DE 20 PULGADAS MARCA MOTORAIRE FABRICADO TOTALMENTE EN ALUMINIO

Del contrato 221475, los siguientes ítems, quedarán en la siguiente forma:

- MESA CON AZAFATES 140X80X90 CMS EN ACERO MODELO 2019.
- MESA CON AZAFATES 140X80X90 CMS EN ACERO MODELO 2019
- UNA MESA PARA VITRINA 120X85X95 CMS EN ACERO INOXIDABLE MODELO 2019
- UN LAVAMANOS DE PEDAL EN ACERO INOXIDABLE MODELO 2019.
- UNA MAQUINA DE HELADOS SUAVE FRESER ONE 220/60 HZ VOLTIOS. REFERENCIA: FRESER ONE 220/60. MODELO 2018. NUMERO DE SERIE UE7126.

Con respecto a este mismo contrato, 221475, se adicional los bienes muebles a restituir,

para indicar uno, que por omisión involuntaria del juzgado no se indicó, pero que está descrito en la demanda y en el respectivo contrato de Leasing:

- UNA VITRINA PEQUEÑA 70*50*60* ACERO Modelo 2019.

Por tanto, se corregirá la sentencia del 5 de octubre de 2021, en la forma aquí indicada.

Con base en lo expuesto, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la sentencia escrita del 5 de octubre de 2021, proferida dentro del presente proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE LEASING, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.,** contra BTL STRATEGY S.A.S., en el sentido de indicar:

Del contrato 216044, se corrigen los siguientes ítems, los cuales quedarán:

- 5 FREIDORA DE PRESIÓN A GAS MARCA HILMA REFYXY 25D

- 8 MUEBLE DE PLANCHA 60X45X90 CMS, CAMPANA TIPO EUROPEA 220X75X50 CMS MESA CON AZAFATES 140X80X90 CMS MESA PARA VITRINA 120X85X95 CMS.

- 1 EXTRACTOR TIPO HONGO DE 20 PULGADAS MARCA MOTORAIRE FABRICADO TOTALMENTE EN ALUMINIO

Del contrato 221475, los siguientes ítems, quedarán en la siguiente forma:

- MESA CON AZAFATES 140X80X90 CMS EN ACERO MODELO 2019.
- MESA CON AZAFATES 140X80X90 CMS EN ACERO MODELO 2019
- UNA MESA PARA VITRINA 120X85X95 CMS EN ACERO INOXIDABLE MODELO 2019
- UN LAVAMANOS DE PEDAL EN ACERO INOXIDABLE MODELO 2019.
- UNA MAQUINA DE HELADOS SUAVE FRESER ONE 220/60 HZ VOLTIOS. REFERENCIA: FRESER ONE 220/60. MODELO 2018. NUMERO DE SERIE UE7126.

Con respecto a este mismo contrato, 221475, se adicional los bienes muebles a restituir, para indicar uno, que por omisión involuntaria del juzgado no se indicó, pero que está descrito en la demanda y en el respectivo contrato de Leasing:

- UNA VITRINA PEQUEÑA 70*50*60* ACERO Modelo 2019.

Lo anterior, tal como quedó explicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En lo demás, se mantiene incólume la providencia que se corrige.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5718e1efcf4cec06f75d4f9a10a2de542fa9d376c85c6ddc5f0d3c7a153f6ac2
Documento generado en 04/02/2022 11:19:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica